



DECRETO N°

3342

Lanús, 30 AGO 2019

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 90.143/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 28 de mayo de 2019, el Director de Adultos Mayores, el Sr. Néstor Fuentes, remite una nómina de Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles un subsidio de \$8.000 (PESOS OCHO MIL) con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los costos de los servicios de gas y luz, esenciales para la actividad que desarrollan y particularmente durante los meses invernales, donde las horas con luz natural son menos y baja la temperatura, aumentando el consumo de estos servicios para iluminar y calefaccionar los espacios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por los siguientes Centros de Jubilados y Pensionados: Centro Recreativo de Jubilados Parque Udabe y Círculo de Jubilados y Pensionados El Bello Amanecer.

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente y/o Tesorero de cada una de ellas;



Que mediante nota de fecha 28 de Mayo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio con cargo a rendir cuentas por el monto de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de Agosto y Septiembre del corriente;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de Agosto y Septiembre de 2019 respectivamente, a favor de los Centros de Jubilados y Pensionados que se detallan a continuación, por la suma total de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL), para afrontar los costos de los servicios de gas y luz:

1. Centro Recreativo de Jubilados Parque Udabe.
2. Centro de Jubilados y Pensionados El Bello Amanecer.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Centros de Jubilados y Pensionados mencionados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. ALVAREZ PEREZ María del Carmen, DNI 93.940.010, en su carácter de Tesorera del Centro Recreativo de Jubilados Parque Udabe.
2. RUIZ DIAZ, Luisa, DNI 18.616.694, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados el Bello Amanecer.



ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal